

- 2 SEP 2008

GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA  
ECUATORIANA  
RESOLUCIÓN No. GGN-961-2008

9-26

Que actualmente en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) únicamente se pueden realizar los procedimientos de compras por catálogos de productos, subasta inversa y licitación, los mismos que se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y las disposiciones que sobre la materia dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Que la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley, el Instituto Nacional de Contratación Pública exceptuará, hasta el 31 de diciembre de 2008, de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la Ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.”*

Que el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante resolución INCP No. 001-08, publicada en el Registro Oficial No. 401 del 12 de agosto del 2008 expidió disposiciones especiales para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 4 dice: *“Hasta el 31 de diciembre del 2008, exceptuase de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la ley, los cuales se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante. Durante este periodo, el Instituto Nacional de Contratación Pública podrá dictar regulaciones que deberán aplicar las máximas autoridades de las entidades contratantes para la realización de estos procedimientos”.*

Que el artículo 8 de la resolución INCP No. 001-08, citada en el considerando anterior, manifiesta: *“Hasta tanto el Instituto Nacional de Contratación pública publique los modelos de los documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, las entidades contratantes elaborarán y determinarán, bajo su responsabilidad, sus propios modelos”.*

En uso de las facultades legales

**RESUELVE**

**Expedir las siguientes disposiciones para la contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, mediante los procedimientos de menor cuantía y cotización.**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1.- Del ámbito de aplicación.-** Se someterán a las presentes disposiciones todas las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría; las contrataciones de obras, y aquellas contrataciones en que fuere imposible la aplicación de los procedimientos dinámicos (Compras por Catálogo y Subasta Inversa) previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o, en el caso que una vez aplicados éstos procedimientos hayan sido declarados desiertos; observando los presupuestos referenciales que para cada caso deban aplicarse, los mismos que a continuación se detallan.

|   | MENOR CUANTIA   | COTIZACION  |
|---|---|---|
| ADQUISICION DE BIENES NORMALIZADOS      | Inferior a US\$31.635,91: Cuando fuere imposible aplicar los procedimientos dinámicos (Compras por Catálogo y Subasta Inversa) o aplicados se hayan declarados desierto | Desde US\$31.635,91 hasta US\$ 237.269.31: Cuando fuere imposible aplicar los procedimientos dinámicos (Compras por Catálogo y Subasta Inversa) o aplicados se hayan declarados desierto                    |
| ADQUISICION DE BIENES NO NORMALIZADOS   | Inferior a US\$31.635,91  | Desde US\$31.635,91 hasta US\$ 237.269.31   |
| PRESTACION DE SERVICIOS NORMALIZADOS    | Inferior a US\$31.635,91: Cuando fuere imposible aplicar los procedimientos dinámicos (Compras por Catálogo y Subasta Inversa) o aplicados se hayan declarados desierto | Solo como excepción Desde US\$31.635,91 hasta US\$ 237.269.31 Cuando fuere imposible aplicar los procedimientos dinámicos (Compras por Catálogo y Subasta Inversa) o aplicados se hayan declarados desierto |
| PRESTACION DE SERVICIOS NO NORMALIZADOS | Inferior a US\$31.635,91  | Desde US\$31.635,91 hasta US\$ 237.269.31   |
| EJECUCION DE OBRAS                      | Inferior a US\$110.725,67   | Desde US\$ 110.725,67 hasta US\$ 474.538,62   |

**Art. 2: Normas Supletorias:** En todo aquello que no se encuentre determinado en las presentes disposiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que sobre la materia dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- Plan Anual de Adquisiciones:** Las contrataciones que se realicen bajo las presentes disposiciones deberán estar contempladas en el plan de anual de adquisiciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana correspondiente al año 2008. De no constar en el plan anual de adquisiciones, se deberá contar con la autorización de la Gerencia Administrativa Financiera.

**Art. 4.- Asignación Presupuestaria:** Para la aplicación de las contrataciones sujetas a las presentes disposiciones, se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria y la disponibilidad de fondos suficientes para el pago completo de la obligación, emitida por la Unidad de Presupuestos.

**Art.5.- De la Selección de Proveedores:** Se podrá contratar con proveedores registrados tanto en el Registro Único de Proveedores (RUP), como con aquellos proveedores que consten en el registro de proveedores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

En caso de no existir en estos registros, proveedores relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de forma excepcional se invitará a proveedores del mercado, previa autorización del Gerente General o su delegado.

**Art. 6.- De la autorización del gasto:** Los procedimientos de cotización y menor cuantía, sujetos a las presentes disposiciones serán autorizados por el Gerente General o su delegado.

**Art. 7.- De los Estudios y Especificaciones Técnicas:** Antes de iniciar un procedimiento precontractual de cotización y menor cuantía, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las instancias correspondientes vinculados al plan anual de contrataciones de la entidad y por excepción aquellas autorizadas por el Gerente General o su delegado, presupuesto referencial, y la finalidad de lo requerido.

Únicamente, cuando se trate de la adquisición de bienes informáticos, las especificaciones técnicas deberán ser proporcionadas por la Gerencia de Desarrollo Institucional.

Una vez que se cuente con los estudios y especificaciones técnicas, los requerimientos deberán ser canalizados a través de la Gerencia Administrativa Financiera.

**Art. 8.- Del autorizador de Pago:** Una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, para los procedimientos de contratación de cotización y menor cuantía, previstos en el presente reglamento, el trámite se sujetará a la autorización de pago del responsable del área de Control Financiero.

**Art. 9.- Definiciones:** Para la correcta aplicación de estas disposiciones, tómense en cuenta las siguientes definiciones, las que constan en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

**Bienes y Servicios Normalizados:** Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas.

**Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

**Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados:** Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.

**Pliegos:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Portal Compras públicas.-** ([www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

**Por Escrito:** Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos.

**Presupuesto Referencial:** Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.

**Proveedor:** Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, y habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.

## TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

### CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA

**Art. 10.- Procedencia.-** Para la adquisición de bienes y prestación de servicios no normalizados, ejecución de obras; y, aquellos que justificadamente no puedan ser tramitados a través de la modalidad de Compras por Catálogo, Subasta Inversa Electrónica y Subasta Inversa Presencial según los montos señalados en el Art. 1 de este Reglamento, se realizarán contrataciones a través de la modalidad de Menor Cuantía.

De requerirse documentos precontractuales o pliegos éstos serán aprobados por el Gerente General o su delegado.

**Art. 11.- Procesos de menor cuantía de bienes y servicios.-** Los procesos de menor cuantía para la contratación de bienes y servicios, se realizarán de manera directa, con un proveedor registrado en el RUP o del registro de proveedores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Será el Gerente General o su delegado quien seleccione al proveedor, y se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, prefiriéndose a los domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a las normativas que los regulen.

**Art. 12.- Procesos de menor cuantía de obras.-** Los procesos de menor cuantía para la contratación de obras, se realizarán mediante invitación, a un mínimo de tres proveedores registrados en el RUP o del registro de proveedores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

En la invitación deberá constar un plazo para que los proveedores invitados a presentar oferta, manifiesten su interés en participar declarando además que se someten al cumplimiento de todas las especificaciones y al presupuesto de la obra, plazo que no deberá exceder de cinco días.

Una vez que los proveedores hayan manifestado por escrito su interés en participar, conforme lo indicado en el inciso anterior, se les comunicará la fecha en que se realizará el sorteo público para la adjudicación; y además se indicará el nombre de los funcionarios que intervendrán como observadores de dicho sorteo. Fecha que no podrá exceder de dos días. A dicho sorteo público podrán asistir los proveedores o sus delegados.

En el caso de que un solo proveedor manifieste su interés en el término señalado para el efecto, el Gerente General o su delegado, procederá, sin sorteo, a la adjudicación al único proveedor interesado.

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACION

**Art. 13.- Procedencia.-** Para la adquisición de bienes y prestación de servicios no normalizados, ejecución de obras; y, aquellos que justificadamente no puedan ser tramitados a través de la modalidad de Compras por Catálogo, Subasta Inversa Electrónica y Subasta Inversa Presencial, según los montos señalados en el Art. 1 de este Reglamento, se realizarán contrataciones a través de la modalidad de Cotización, utilizando para el efecto los documentos precontractuales o pliegos que serán aprobados por el Gerente General o su delegado.

**Art. 14.- De la Comisión Técnica.-** El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana conformará una Comisión Técnica de Apoyo, encargada de llevar a cabo el procedimiento y evaluación de las ofertas. Dicha Comisión estará integrada por:

- a) El Gerente General o su delegado, quien la presidirá.
- b) El responsable del área que requiere el bien, servicio u obra.
- c) Un profesional, según el bien, servicio u obra a contratar

Actuará como Secretario de la Comisión un Abogado de la Entidad, que será designado por el Gerente General.

Intervendrán con voz pero sin voto el Gerente Administrativo Financiero y el Gerente de Asesoría Jurídica, o sus delegados.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

**Art. 15.- Del quórum a sesiones de la Comisión Técnica.-** La Comisión Técnica podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros de los cuales, el Presidente deberá estar presente de forma obligatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**Art. 16.- De procedimiento de Cotización.-** Se procederá a publicar la invitación del proceso en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); la misma que contendrá la información que permita definir claramente el alcance y objeto del concurso, así como se deberá señalar el plazo para la presentación de las ofertas.

**Art. 17.- De las invitaciones:** Las invitaciones serán efectuadas a por lo menos cinco proveedores registrados en el RUP o de los que consten registrados en la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

**Art. 18.- Contenido de las Bases:** Las Bases de los concursos deberán contener toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones especiales que requiera la contratación, presupuesto referencial y los parámetros de calificación; éstos últimos se establecerán en porcentajes, de acuerdo a su importancia; y estarán relacionados con:

- a) Oferta Económica.
- b) Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- c) Plazo de ejecución; y,
- d) Experiencia

**Art. 19.- De las Aclaraciones y Modificaciones.-** Se podrán pedir aclaraciones o formular preguntas sobre los documentos precontractuales, dentro del término señalado en la invitación, que no será mayor a 5 días posteriores a la recepción de la invitación. Las respuestas las dará la Comisión Técnica hasta dentro de las 24 horas de vencido el plazo de aclaraciones.

De ser el caso, hasta el plazo fijado en el inciso anterior, la Comisión Técnica por su propia iniciativa, enviará a todos los que han sido invitados, las modificaciones a los documentos precontractuales, siempre que no se cambie el objeto de la contratación, aún cuando pueda modificarse su forma de pago.

**Art. 20.- Ofertas.-** Las ofertas y demás documentos establecidos en las documentos precontractuales se entregarán físicamente, hasta la fecha y hora establecidas en la invitación, en un sobre cerrado con las debidas seguridades, que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial.

Las ofertas entregadas después de la fecha y hora fijadas para su presentación, no serán consideradas. En el acto de apertura de ofertas se procederá a la devolución de las mismas sin abrirse, dejando sentada la razón correspondiente.

La apertura de los sobres se realizará de conformidad con los términos establecidos en la invitación, dejando constancia de lo actuado a través del acta correspondiente, la misma que será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Art. 21.- Análisis y evaluación de las propuestas.-** La Comisión Técnica podrá conformar una subcomisión técnica para el análisis de las ofertas, y su informe deberá ser publicado en el portal como un documento adicional del procedimiento.

Dicha Subcomisión deberá presentar un informe en el que consten los criterios de análisis y evaluación de las propuestas, para la toma de decisiones de la Comisión Técnica, respecto a recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

El informe de la Comisión Técnica, es referencial, no vinculante para la decisión del Gerente General o su delegado.

**Art. 22.- Adjudicación.-** Con el informe de la Comisión de Evaluación o sin él, el Gerente General o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso. Acta que será publicada en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Art. 23.- Presentación de una sola oferta.-** En caso de presentarse una sola oferta, ésta deberá ser considerada y si luego de cumplir con lo exigido en los términos de referencia y más condicionamientos necesarios conviniere a los intereses institucionales y del Estado, se procederá la adjudicación.

De darse este caso, se dejará constancia en actas de no haber omitido la invitación a un mínimo de 5 proveedores, conforme a las normas de este reglamento.

### CAPITULO III NORMAS COMUNES

**Art. 24.- De la elaboración de los Pliegos o documentos precontractuales.-** Los pliegos o documentos precontractuales de los procedimientos de cotización y menor cuantía serán elaborados por las áreas requerentes del bien, servicio u obra a contratar, observando para el efecto los modelos que emitirá la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

**Art. 25.- Declaratoria del procedimiento desierto.-** El Gerente General o su delegado declarará desierto el procedimiento en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos;
3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferentes; y,
4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentadas. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento la máxima autoridad podrá disponer el archivo o su reapertura.

**Art. 26.- Instrumentación de las contrataciones:** Los contratos que hayan sido adjudicados mediante los procedimientos de menor cuantía y cotización se instrumentarán de la siguiente forma:

|                                      | <b>Instrumentación</b>  |
|--------------------------------------|---|
| Menor cuantía de bienes y servicios: | Presentación de la factura.<br>Se podrán elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes. |
| Menor cuantía en ejecución de obras: | Contrato  |
| Cotización de bienes y servicios:    | Contrato  |
| Cotización en ejecución de obras:    | Contrato  |

La responsabilidad de elaboración del contrato corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica..

**Art. 27.- Garantías.-** Para asegurar los intereses de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, se exigirán las garantías suficientes, en las formas, montos y condiciones siguientes:

| <b>Garantía de fiel cumplimiento</b>   |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>Obligatoriedad</b>  | <b>Montos</b>   | <b>Cobertura en Bienes y servicios</b>   | <b>Cobertura en obras</b>   |
| Contrataciones superiores a US\$ 47,453.86<br><br>No se exigirá este tipo de garantías en la compraventa de inmuebles y adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.   | 5 % del valor del contrato<br><br>Solo en la contratación de obras o servicios no normalizados, si la oferta económica una vez corregida fuera inferior al 10% del presupuesto referencial, la Garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato. | Garantiza:<br>- El cumplimiento del contrato,<br>- Las obligaciones contraídas a favor de terceros.<br>- Con cargo a dicha garantía también se podrá efectivizar las multas impuestas al contratista | Garantiza:<br>- El cumplimiento del contrato,<br>- Las obligaciones contraídas a favor de terceros,<br>- Asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales.<br>- Con cargo a dicha garantía también se podrá efectivizar las multas impuestas al contratista |
| <b>Garantía de anticipo</b>  |   |  |   |
| Asegura el 100% del valor del anticipo   |   |  |   |
| <b>Garantía Técnica</b>  |   |  |   |
| Es otorgada por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado de los bienes que se adquieran. En caso de no presentarse esta garantía el contratista deberá presentar una por igual valor del bien a suministrarse. Asegura la calidad y buen funcionamiento de los bienes. En el caso de la ejecución de obras que contemplen la provisión o instalación de equipos, maquinarias o vehículos, dicha garantía asegura la calidad y buen funcionamiento de los mismos. |   |  |   |

**Art. 28.- Del Registro, Custodia y Control de Garantías.-** El funcionario de la Unidad de Garantías de la Jefatura de Control Financiero, mantendrá el registro y custodia de las garantías otorgadas, y será responsable de que los contratistas mantengan vigentes las garantías en los términos previstos en la ley hasta su devolución.

Dicha unidad estará obligada a notificar, en forma previa al vencimiento de las garantías, a los contratistas, con por lo menos diez días de anticipación, a efectos de que procedan a su inmediata renovación.

En caso de falta de renovación, deberá notificar este hecho al Gerente Administrativo Financiero, con por lo menos cinco días antes de su expiración, para que se disponga se realicen las acciones legales que correspondan.

**Art. 29.- Devolución de las Garantías.-** En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega-recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.

**Art. 30.- De la ejecución de los Contratos.-** Las normas respecto a la ejecución de los contratos, administración, supervisión y fiscalización, actas de entrega recepción, reajuste de precios, contratos complementarios; y, de las formas de terminación de los contratos, se sujetarán a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, disposiciones que deberán constar en el proyecto de contrato de los documentos precontractuales.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

**Art. 31.- De las contrataciones de ínfima cuantía.-** Las contrataciones para adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras cuya cuantía sea igual o menor a US\$ 7,908.97, se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área administrativa de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Para este tipo de contrataciones se tomará en cuenta lo señalado en el artículo 7 de este Reglamento.

En caso de contratación de obras se elaborará un documento que contenga las obligaciones particulares que asuman las partes y lo relacionado a la fiscalización.

**Art. 32.- Vigencia.-** La presente resolución tiene vigencia desde su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Guayaquil, 27 de agosto del 2008

Econ. Santiago León Abad  
GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Elaborado por: Ab. Elisa Martínez V

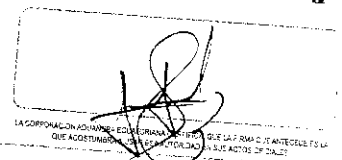
Ab. Gina Ramos R

Ab. Johanna Maquilón C

C.P.A. Alina Yépez

Revisado por: Ab. Manuel Jacho Ch

Fecha de Elaboración: 27/08/2008



Nº 168077